

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Purificación, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo de mínima cuantía - Rad. 2020-00092 (6449)
Ejecutante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Ejecutado : ANANIAS BARRIOS CALDERON

De la demanda y sus anexos resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero al tenor de lo dispuesto en los arts. 82 y ss del C. G. del P. y lo normado en los artículos 422 y 424 *Ibidem*; es por ello que el Juzgado;

R E S U E L V E :

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en contra de **ANANIAS BARRIOS CALDERON**, mayor de edad y domiciliado en este municipio y a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, entidad representada legalmente por **FRANCISCO JOSE MEJIA SENDOYA** en calidad de presidente; para que dentro del término de cinco (5) días después de notificado el ejecutado personalmente de éste auto, se sirva cancelar las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. Número 066576100002127

1.1 Por el valor de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (\$8'936.096) M/CTE** por concepto de capital adeudado. (según pagaré y obligación vistos a folios 3 - 7 C.1)

1.2 Por el valor de **NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRECE PESOS (\$980.013)** por concepto de intereses remuneratorios desde el **15 DE JULIO DE 2019** hasta el **09 DE JULIO DE 2020**

1.3 Por concepto de los intereses moratorios desde el **10 DE JULIO DE 2020**, hasta el día que se efectúe el pago, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

2. Pagaré No. Número 066576100002979

2.1 Por el valor de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRECIENTOS DOS PESOS (\$8'235.302) M/CTE** por concepto de capital adeudado. (según pagaré y obligación vistos a folios 10-16 C.1)

2.2 Por el valor de **SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$725.965) M/CTE**, Por concepto de intereses remuneratorios desde el **04 DE FEBRERO DE 2019** hasta el **04 DE AGOSTO DE 2019**

2.3 Por concepto de los intereses moratorios desde el **05 DE AGOSTO DE 2019** hasta el día que se efectúe el pago, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

Notifíquese este proveído a **ANANIAS BARRIOS CALDERON**, de conformidad con los artículos 290 a 293 y 301 del C. G. del P y el Decreto 806 de 2020, con las advertencias de los términos que dispone para pagar los cuales son cinco (5) días (Art. 431 C. G. del P.) y diez (10) días para excepcionar (Art. 442 C. G. del P.), los que corren simultáneamente.

RECONCER al Doctor **CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA**, como apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en los términos del memorial poder conferido.

TENGASE como dependientes judiciales a: **JUAN CARLOS TRUJILLO BOHORQUEZ, DIEGO FERNANDO POLANIA VARGAS Y DANIELA CAROLINA ARGOTE CERON.**

Respecto al reconocimiento como dependiente judicial de **YEISON CARRIZOSA**, deberá acreditar la calidad de abogado y/o estudiante de derecho, por cuanto las facultades que se le están otorgando son expresas y exclusivas de un dependiente judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,



GABRIELA ARAGON BARRETO